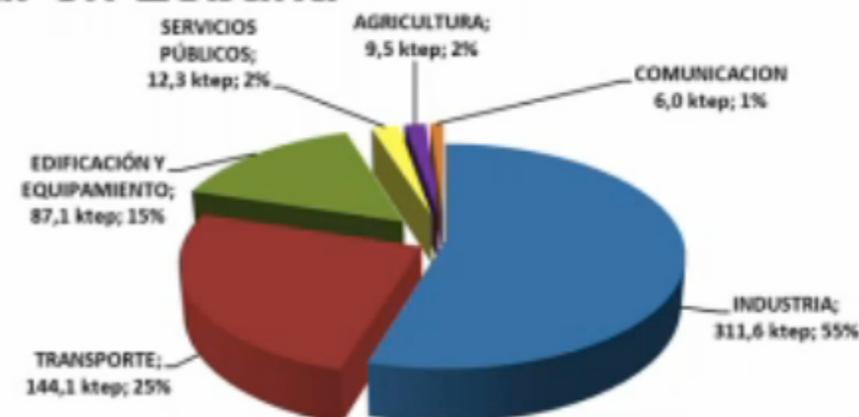


Programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER-CRECE)

Contribución del sector Edificación y equipamiento en el objetivo de ahorro de energía final en España

Cerca del 15% del objetivo de ahorro de energía final se alcanzará mediante medidas en el sector Edificación y equipamiento. En las presentes ayudas se contemplan medidas de rehabilitación integral de envolvente e instalaciones de edificios existentes.



Las medidas de mejora de la eficiencia energética de los edificios existentes, se llevarán a cabo mediante el programa PAREER-CRECE.

Fernando García Mozos

Jefe Dpto de Doméstico y edificios IDAE

PROGRAMA DE AYUDAS PUBLICADO MEDIANTE BOE

- Resolución de 25 de septiembre 2013 por la que **se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa PAREER**.(BOE de 1 de octubre de 2013).
- Resolución de 28 de abril de 2015, **por la que se modifican las bases reguladoras del PAREER y se convoca el programa PAREER-CRECE** (BOE de 5 de mayo 2015).
- Resolución de 9 de septiembre de 2013, complementaria a la anterior. (BOE de 11 de octubre de 2013). En donde **se exige el Informe de Evaluación del Edificio** según lo establecido en el artículo 4 de la ley 8/2013, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.



- Para facilitar la lectura de las bases**, en la web de IDAE se publica un **texto refundido y consolidado**, que serán las bases del programa PAREER-CRECE.

- ❑ **OBJETO:** Promover la realización de **actuaciones integrales** en los edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares, así como contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, y en el Plan de Acción 2014-2020.

- ❑ **DURACIÓN DEL PROGRAMA:**

INICIO: 2/10/2013

FIN: 31/12/2016

se podrá ampliar el plazo anterior como máximo hasta el 31 diciembre de 2020

- ❑ **INICIO DE LAS ACTUACIONES:** máximo **6 meses** desde la notificación de concesión de ayuda.
- ❑ **FINALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:** máximo **12 meses** desde la notificación de concesión de ayuda.
- ❑ **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO:** Podrá autorizarse una ampliación hasta 18 meses.



❑ **TIPOLOGÍAS DE ACTUACIONES elegibles:**

- 1. Tipología 1:**
Mejora de la eficiencia energética de la **envolvente térmica**.
- 2. Tipología 2:**
Mejora de la eficiencia energética de las **instalaciones térmicas y de iluminación**.
- 3. Tipología 3:**
Sustitución de energía convencional por **biomasa** en las instalaciones térmicas.
- 4. Tipología 4:**
Sustitución de energía convencional por energía **geotérmica** en las instalaciones térmicas.

□ **ACTUACIONES ELEGIBLES** deberán cumplir:

- Las actuaciones elegibles serán **las que se describen en el anexo I** para cada una de las tipologías de actuación.
- Para considerar elegible una determinada actuación **deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos de eficiencia energética** que se establecen en dicho anexo I para el tipo de actuación de que se trate, **así como con la normativa vigente que le sea de aplicación**
 - **No podrán haberse iniciado actuaciones** antes de la entrada en vigor del Programa. (2/10/2013).
 - **No podrán haberse pagado las inversiones** antes de la fecha de solicitud de ayuda.
 - Para las actuaciones que se encuadren en **la tipología 1**, no se consideran elegibles actuaciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente.



□ **ACTUACIONES ELEGIBLES** deberán cumplir:

- Para actuaciones enmarcadas en las **tipologías 2,3 y 4**, serán elegibles **cuando la potencia térmica nominal de generación de calor o frío** de la nueva instalación térmica deberá ser mayor que las que se indican a continuación:
 - ✓ Para actuaciones de la tipología 2: **40 kW (nota*)**
 - ✓ Para actuaciones de la tipología 3:**40 kW**
 - ✓ Para actuaciones de la tipología 4:**10 kW**



***nota:** en caso de incluirse instalación solar, ésta deberá tener una potencia de, al menos, 14 kW

□ ACTUACIONES ELEGIBLES deberán cumplir:

- **El coste elegible conjunto** sobre el que se solicita ayuda, deberá ser superior a **30.000 €** e inferior a **4.000.000 €** para el conjunto de las actuaciones que se realicen en un mismo proyecto.
- **Mejorar 1 letra** como mínimo de la **calificación energética total del edificio** medida en la escala de emisiones de CO₂.
- Las actuaciones objeto de ayuda **deberán cumplir con la normativa vigente** que les sea de aplicación, así como **contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.**



□ BENEFICIARIOS:

- Personas físicas y jurídicas, de naturaleza pública o privada, **propietarias únicos de edificios** existentes.
- **Comunidades o agrupaciones de comunidades** de propietarios de edificios de viviendas constituidos como propiedad horizontal.
- **Los propietarios que de forma agrupada** sean propietarios de edificios, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y **no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.**
- **Empresas de servicios energéticos (ESE).**
- **Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios,** que acrediten dicha condición.



□ EDIFICIOS ELEGIBLES:

- **Edificios existentes**, construidos antes de 2014.
- **Edificios de cualquier uso** regulado por el artículo 2.1 de la Ley de Ordenación de la Edificación (L.O.E).
- Tanto el año de construcción como el uso, se demostrará aportando la **consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales** de bienes inmuebles de naturaleza urbana
<https://www1.sedecatastro.gob.es/OVCFrames.aspx?TIPO=CONSULTA>

□ COSTES ELEGIBLES:

1º- Honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, de:

- **Certificado** de eficiencia energética.
- Redacción de los **proyectos técnicos**.
- **Dirección y ejecución de la obra** y de la instalación.
- **Los costes de redacción del Informe** que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida, de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, **emitido por organismo de control o entidad de control**.
- **Coste de gestión de la ayuda**: aquellos **gastos** que el solicitante pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la **gestión administrativa y documental de su solicitud ante el IDAE**. En ningún caso se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4% del importe de la ayuda otorgada, con un límite de 3.000 € por expediente.



❑ **COSTES ELEGIBLES:** Aquellos que sean necesarios para **conseguir los objetivos energéticos** del Programa

2º- Inversión en equipos, materiales, los costes de ejecución, obra civil asociada e instalaciones auxiliares y los específicos para cada tipología:

- **Tipología 1:** instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo la actuación, como andamiajes o grúas.
- **Tipología 3:** silo, modificación de la sala de calderas, sistemas de transporte interno de biomasa, sistemas de tratamientos y emisión de humos y demás elementos necesarios para su explotación y en caso de redes, excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, redes de calor/frío y estaciones de intercambio.
- **Tipología 4:** realización de los estudios, ensayos, sondeos y simulaciones preliminares previas a la realización del diseño de la instalación, sondeos, excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización y demás elementos necesarios para su explotación, así como redes de calor/frío y estaciones de intercambio.



❑ **COSTES NO ELEGIBLES:**

- **Ningún coste** correspondiente a la ejecución de la actuación **que haya sido facturado con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda**, entendiéndose por tal fecha, la fecha de registro de la solicitud.
- **No obstante**, los costes correspondientes a actuaciones preparatorias, que sean necesarios para presentar la solicitud, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., **sí que podrán ser considerados elegibles**, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la fecha de la solicitud de ayuda.
 - Licencias, tasas, impuestos o tributos.

❑ **PRESUPUESTO** de **200 M€**, proveniente de:

- a) Presupuesto sobrante del actual PAREER que estaba dotado con **125.000.000 euros**.
- b) Un importe de **75.000.000 euros**, correspondientes al Plan de Medidas para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia (CRECE), con origen en los Presupuestos Generales del Estado 2015.

❑ **MECANISMOS DE APOYO ECONÓMICO:**

- Para todas las tipologías de actuación y todo tipo de beneficiarios: **Ayuda dineraria sin contraprestación** complementada **con un préstamo reembolsable**:
 - ✓ Para administración pública (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local) podrá alcanzar el 100 % del coste elegible.
 - ✓ Para el resto de solicitantes podrá alcanzar el 90 % del coste elegible.
- **Ayuda dineraria sin contraprestación**: Formada por una ayuda base que dependerá de cada tipología de actuación y que podrá ser incrementada mediante una ayuda adicional.

❑ **MECANISMOS DE APOYO ECONÓMICO:**

- **Préstamo reembolsable**: Características de esta modalidad:
 - **Tipo de interés**: Euribor + 0,0%
 - **Plazo máximo de amortización** de 12 años (incluido periodo de carencia opcional de 1 año)
 - **Garantías**: Aval bancario, contrato de seguro de caución, o depósito en efectivo a favor del IDAE en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Competitividad, por importe del 20% de la cuantía del préstamo. <http://www.tesoro.es/sp/depositos.asp>



Ayudas

<u>Tipologías de actuación</u>		MÁXIMO ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN (% s' coste elegible)		MÁXIMO PRÉSTAMO REEMBOLSABLE (% s' coste elegible)
		<u>Ayuda BASE</u>	<u>Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada</u>	
EFICIENCIA ENERGÉTICA	Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica	30%	En función del uso del edificio y de acuerdo a lo establecido en Anexo I, para el tipo de actuación. Hasta los límites de la normativa de ayudas de Estado o tasa de cofinanciación FEDER en la Comunidad Autónoma donde radique el proyecto, según el Anexo V.	60%
	Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación	20%		70%
ENERGÍAS RENOVABLES	Tipo 3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas	25%		65%
	Tipo 4. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas	30%		60%

□ CUANTÍA Y MODALIDAD DE AYUDA

A efectos de graduación de la ayuda adicional establecida en la tabla anterior, se entenderá por:

a) **Criterio social:** aquellas actuaciones que se realicen en edificios que hayan sido calificados como Viviendas de Promoción Pública y Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, por el órgano competente de la CCAA, o bien las actuaciones sean realizadas en edificios de viviendas situados en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas, de acuerdo con el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016.



b) **Eficiencia energética:** aquellas actuaciones que eleven la calificación energética del edificio para obtener una clase energética "A" o "B", en la escala de CO₂, o bien, incrementen en (2) dos letras la calificación energética de partida.

c) Actuación integrada:

1- **los edificios de uso vivienda** que realicen simultáneamente la combinación de dos o más tipologías de actuación, siendo obligatoriamente una de ellas sobre la envolvente térmica (tipología 1) que suponga una disminución mínima de la demanda global en calefacción y refrigeración del 30%, combinada con otra actuación de la tipología 2 (casos C1, C2, S2 y S3), 3 o 4 sobre la instalación térmica, que suponga al menos, la sustitución del 60% de la potencia de generación térmica existente.

2- **los edificios de otros usos**, diferentes a vivienda, que realicen, la combinación de dos o más tipologías de actuación, siendo obligatoriamente una de ellas sobre la envolvente térmica (tipología 1) que suponga una disminución mínima de la demanda global en calefacción y refrigeración del 30%, combinada con:

- otra actuación de la tipología 2 (casos C1, C2, S2, S3), 3 o 4 sobre la instalación térmica, que represente al menos, la sustitución del 60% de la potencia de generación térmica existente.
- otra actuación de la tipología 2 caso ILU que suponga una renovación de más de un 25% de la superficie de iluminación que cumpla con la exigencia básica HE-3 del Código Técnico de la Edificación.

□ CUANTÍAS por tipologías según lo especificado en el Anexo I:

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

Ayuda o subvención BASE: Podrá ser del **30%** del coste elegible.

- En el caso de **edificios en bloque de uso vivienda** la cuantía tendrá un límite máximo de **6.000 €/vivienda**.

Ayuda o subvención ADICIONAL:



Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda	15%	15%	10%	5%	20%
Resto de usos	0%	15%	10%	5%	20%

Préstamo reembolsable:

- En el caso de **edificios en bloque de uso vivienda** la cuantía tendrá un límite adicional máximo de **12.000 €/vivienda**.

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN 2: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.

Ayuda o subvención BASE: Podrá ser del **20%** del coste elegible.

Ayuda o subvención ADICIONAL:



Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
Resto de usos	0%	10%	5%	0%	0%

□ CUANTÍAS por tipologías según lo especificado en el Anexo I:

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN 2: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.

Préstamo reembolsable:

- A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a la actuación tipo 2 (**Casos C1, S1, S2 y S3**), se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de unas expresiones en función del caso y de P (kW), que es la potencia térmica del generador o de Ps (kW) que es la potencia de la instalación solar térmica.
- Para el **caso M2** de monitorización del consumo de energía en tiempo real, le corresponderá una ayuda adicional única del 30% sobre el coste elegible. El importe del préstamo reembolsable para este tipo de actuación podrá ser de hasta un máximo del 50% de la inversión elegible.
- **Caso M1, M2, C2, M2 y ILU:** el coste elegible máximo será el que resulte de la suma de conceptos reflejados en el apartado sexto de la resolución.



TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN 3: Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.

Ayuda o subvención BASE: Podrá ser del **25%** del coste elegible.

Ayuda o subvención ADICIONAL:



Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda	5%	0%	0%	0%	10%
Resto de usos	0%	10%	5%	0%	10%

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN 4: Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en instalaciones térmicas.

Serán actuaciones elegibles las instalaciones que utilicen la energía geotérmica con potencia mayor o igual a 10kW.

Ayuda o subvención BASE: Podrá ser del **30%** del coste elegible.

Ayuda o subvención ADICIONAL:



Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda	10%	0%	0%	0%	15%
Resto de usos	0%	10%	5%	0%	15%

Préstamo reembolsable: El importe del préstamo reembolsable, sumado a la ayuda base más la ayuda adicional:

- A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a la actuación tipo 4, se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de unas expresiones en función del caso y de P (kW) que es la potencia térmica del generador.

❑ RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS:

1º- las ayudas se otorgarán en régimen de **conurrencia simple**.

2º- las ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites siguientes:

- **Para actuaciones de mejora de la eficiencia energética** (Tipologías 1 y 2) :
Reglamento nº 1407/2013, de ayudas de minimis.
- **Para actuaciones en energías renovables** (Tipologías 3 y 4) :
Reglamento nº 651/2014, de ayudas por categorías.

3º- Las ayudas otorgadas podrán ser compatibles con cualesquiera otras concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, y en concreto con las que pudieran corresponder al Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016, **siempre que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por los Reglamentos anteriores.**



Definiciones:

PEQUEÑA EMPRESA: Menos de 50 empleados. Volumen de negocio no excede de 10M€.

MEDIANA EMPRESA: Menos de 250 empleados. Volumen de negocio no excede de 50M€.

Coste Elegible: Inversión directamente relacionada con fines energéticos.

Coste subvencionable: Coste de la instalación convencional equivalente.

NOTA: En caso de que el beneficiario sea particular, administración pública o entidad sin actividad comercial, el coste elegible es igual al coste subvencionable.



LÍMITES ABSOLUTOS EN FUNCIÓN DE TIPO DE BENEFICIARIO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO (para suma de ayuda directa + equivalente subvención del préstamo)							
BENEFICIARIO: PARTICULAR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDAD SIN ACTIVIDAD COMERCIAL	BENEFICIARIO: EMPRESA, PERSONA FÍSICA O ENTIDAD CON ACTIVIDAD COMERCIAL						
	ACTUACIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA (Tipologías 1 y 2)			ACTUACIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES (Tipologías 3 y 4)			
	GENERAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	GENERAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	
Canarias	85%	200.000 € por beneficiario en un periodo de 3 años fiscales . SIN QUE SUPERE EL LÍMITE GENERAL ASIGNADO A SU COMUNIDAD			60%	70%	80%
Extremadura	80%				60%	70%	80%
Andalucía	80%				50%	60%	70%
Castilla-La Mancha	80%				50%	60%	70%
Galicia	80%				45%	55%	65%
Murcia	80%				45%	55%	65%
Melilla	80%				45%	55%	65%
Ceuta	80%				45%	55%	65%
Asturias	80%				45%	55%	65%
Com. Valenciana	50%				45%	50%	50%
Castilla y León	50%				45%	50%	50%
Cantabria	50%				45%	50%	50%
Baleares	50%				45%	50%	50%
La Rioja	50%				45%	50%	50%
Aragón	50%				45%	50%	50%
Cataluña	50%				45%	50%	50%
Navarra	50%				45%	50%	50%
País Vasco	50%				45%	50%	50%
Madrid	50%				45%	50%	50%

SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA PAREER-CRECE

- La documentación debe cargarse en la web: <http://www.idae.es/>

NOTA IMPORTANTE: "Antes de entrar en la aplicación de carga de datos, por favor lea detenidamente el documento completo que incorpora en un único texto refundido y consolidado LAS BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES (PAREER-CRECE), así como los Documentos a presentar según tipo de beneficiario, ya que una vez que acceda tendrá un plazo de 15 días naturales para cargar los datos y documentos, según lo establecido en el punto Undécimo de la Resolución".



[Acceda al Programa PAREER CRECE de carga de datos y documentación](#)

Para cualquier duda o aclaración, diríjase al Servicio de Información al Ciudadano en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER) a través del correo ciudadano@idae.es, el correo postal del Instituto, C/Madera 8, 28004-Madrid, o el teléfono 913 14 66 73 en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes.
Fax: 91 523 04 14.

Las dudas y aclaraciones se podrán formular en el correo:
ciudadano@idae.es



A los 12 meses.....

❑ JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES:

- **Certificado final de obra** suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso, para las actuaciones de mejora de la envolvente térmica.
- **Certificado de la instalación térmica**, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones 2,3 y 4.
- **Certificado de eficiencia energética** obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la **mejora mínima de 1 letra** y registrado en el Registro de la Comunidad Autónoma.

❑ JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES:

- **Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones** de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, **emitido por organismo de control (ver modelo en web PAREER).**

http://www.codigotecnico.org/web/recursos/registro/registroent/texto_0005.html

- **Facturas y justificantes** bancarios de los pagos realizados. Se considerará realizado el pago o gasto correspondiente cuando haya sido satisfecho efectivamente con anterioridad a los plazos de justificación determinados en las presentes bases, no aceptándose pagos en metálico.

De acuerdo al punto noveno, "**Obligaciones de los Beneficiarios**", de las Bases del Programa de Ayudas, son obligaciones esenciales de los beneficiarios de las ayudas **instalar y mantener un cartel perfectamente visible y legible.**



	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA EN EMPACES DE CO ₂	
	ANTES DE LA ACTUACIÓN	DESPUÉS DE LA ACTUACIÓN
A		
B		
C		
D		←
E		
F	←	
G		

Beneficiario: _____

Importe del préstamo: €

Importe de la ayuda: €

PROYECTO REALIZADO CON AYUDAS DEL IDAE, ACOGIDO AL PROGRAMA PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES DEL SECTOR RESIDENCIAL (USO VIVIENDA Y HOTELERO)

Resolución del Consejo de Administración de IDAE de fecha 20/06/2012, publicada en BOE nº 233 de 1/10/2012

Geotermiaonline.com

